



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional de
Educación Junín

Unidad de Gestión Educativa
Local Huancayo



COMUNICADO

Estimados Directores y/o Promotores de la II.EE. PRIVADAS de la jurisdiccional de la Unidad de Gestión Educativa Local de HUANCAYO, se les comunica las precisiones del Oficio Múltiple N.º 200-2021-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR) publicado el 29 de octubre del 2021, sobre la solicitud de la remisión de información a la que se refiere el numeral 14.1 de la ley 26549, y se les exhorta a cumplir con las precisiones solicitadas mediante el Oficio Múltiple N° 201-2021-GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR, adjunto al presente comunicado.

Atentamente;

Área de Gestión Institucional



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación
Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancayo



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Huancayo, 05 de noviembre de 2021

OFICIO MULTIPLE Nº 201 - 2021- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

SEÑOR : PROMOTOR (A) Y DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL HUANCAYO.

Presente. -

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y PRECISIONES AL OFICIO MÚLTIPLE N.º 200-2021- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR

REFERENCIA : a) Ley de Centros educativos Privados N.º 26549 modificado por el DU. N.º 002-2021
b) D.S. N.º 005-2021-MINEDU, Decreto que aprueba el reglamento de Instituciones educativas privadas de educación básica.
c) Oficio Múltiple N.º 200-2021- GRJ/DREJ/UGEL-H/DIR) de 29 de octubre del 2021

Es grato dirigirme a su despacho, con la finalidad de hacerle llegar mi cordial saludo a nombre de la **Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo**, y a la vez indicarle que, con relación al cumplimiento de la normativa de la referencia a) y b)¹; y, conforme al documento de referencia c) por el que se requirió información correspondiente al año "2020" debiendo decir: "**2021**", cumpla con solicitarle lo siguiente:

Sobre el particular; solicito un informe detallado (en formato pdf), que evidencie y/o acredite la remisión a los padres de familia **del cumplimiento de las obligaciones contenidas en los literales a) al o) del numeral 14.1 de la Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados;** asimismo, indicarles que dichas obligaciones deben ser comunicadas **al usuario del servicio educativo (padres de familia) en el plazo de treinta (30) días antes del proceso de matrícula** de cada año lectivo o período promocional, siendo las siguientes:

- a) El reglamento interno actualizado.
- b) El monto y oportunidad de pago de la cuota de matrícula.
- c) El monto, número y oportunidad de pago de las pensiones, así como los posibles aumentos.
- d) El monto y oportunidad de pago de la cuota de ingreso.
- e) La información histórica del monto de las pensiones, la cuota de matrícula y la cuota de ingreso establecidas en los últimos cinco (05) años. En el supuesto que la institución educativa privada cuente con menos de cinco (05) años de funcionamiento, la información histórica corresponde a todos los años que tiene desde que obtuvo la autorización para prestar servicios.
- f) Si efectúa la retención de certificados de estudios por la falta de pago de pensiones, conforme a lo establecido en el párrafo 16.1 del artículo 16 de la presente Ley.
- g) Los requisitos, plazos y procedimiento para el ingreso de nuevos estudiantes, así como el número de vacantes disponibles.
- h) El plan curricular de cada año lectivo o período promocional, detallando su duración, contenido, metodología y sistema pedagógico del referido plan curricular.
- i) Los sistemas de evaluación y control de asistencia de los estudiantes.

¹ Ley N° 26549, Ley de Centros Educativos Privados; el Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación; el Decreto de Urgencia N° 002-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de educación básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Gobierno
Regional Junín

Dirección Regional
de Educación
Junín

Unidad de Gestión
Educativa Local
Huancayo



- j) El calendario del año lectivo o período promocional y el horario de clases.
- k) El número máximo de estudiantes por aula.
- l) Los servicios de apoyo para los estudiantes, de contar con estos.
- m) Las resoluciones de autorización del Sector Educación que sustenten los servicios educativos que se brindan.
- n) Los datos de identificación del propietario o promotor y del director o director general de la institución educativa privada, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- o) Cualquier otra información relacionada con los servicios educativos que ofrece la institución educativa privada y que sea de relevancia para los usuarios de tales servicios.

Asimismo, referente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 193- 2020-MINEDU, solicito remitir lo siguiente:

- i) Lista de estudiantes y Acta final de evaluación, que van a requerir recuperación **del año escolar 2021**, así como la elaboración de la carpeta de recuperación.
- ii) Documento que acredita la entrega, al término del **año escolar 2021**, a los usuarios del servicio educativo, respecto de las actividades, los recursos educativos seleccionados y organizados, que componen la carpeta de recuperación.
- iii) La carpeta de recuperación en el que conste las actividades, los recursos educativos seleccionados y organizados por el docente para cada estudiante que lo requiera.

En ese sentido, teniendo en cuenta las obligaciones señaladas en el párrafo anterior, y que se encuentra sujeta la institución educativa privada que dirige, **le solicitamos respetuosamente que, una vez iniciado el cronograma del proceso de Matricula 2022 de su II.EE privada.** presente la información solicitada al formulario través del siguiente link:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSeV4JuCbxAQVs_dCe3tC5ele1saKYgBpjlCFIG-9qmbK81z0A/viewform?usp=sf_link

Finalmente, debo hacer de su conocimiento que incumplir con atender los pedidos de información, requerimientos o mandatos formulados por la UGEL, constituye infracción de acuerdo a lo normado en el numero 1.3 de la tabla de infracciones y Sanciones del Reglamento de I.E. privada de Educación Básica, aprobado por DS. 005-2021-MINEDU. Asimismo, incumplir con su deber de colaboración constituye infracción GRAVES conforme al numeral 6.1. de la tabla de infracciones y sanciones, de la normativa citada previamente, la misma que es pasible de sanción de MULTA DE HASTA CINCUENTA IUT (50 UIT).

Esperando su atención al presente, sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Mg. Yvonne Yoon Flores Paítán
Directora de la UGEL Huancayo

YYFP/DUGEL-H
PJHC/JAGI-H
Cc/Arch.



www.ugelhuancayo.gob.pe
Email: info@ugelhuancayo.gob.pe
Central telefónica: (064) 229967

RUC: 20600657594; Dirección: Jr. Atalaya 1280 – El Tambo, Huancayo; Junín – Perú